

**Área que clasifica.**- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.**- Versión pública de la presente **Modificación a la autorización en materia de residuos peligrosos**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.**- Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.**- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

**Razones.**- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SAMJU0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  02-V-25-13
--	---	------------------------------------

RAZÓN SOCIAL:  SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/  009973
--	--------------------------------------

REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO  ING. HAYDEÉ OLIMPIA COTA UNZÓN  CALLE SEBASTIÁN VIZCAÍNO NO. 420 Y 422 FRACCIONAMIENTO GARITA DE OTAY 22430, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA TEL (664) 624 4455 CORREO ELECTRÓNICO: HAYDEEC@SAMEX-ENV.COM	MÉXICO, D.F., A  21 DIC 2015
---	------------------------------------

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

Una vez analizada la solicitud de modificación de autorización con fecha 10 de septiembre de 2015, recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 14 de septiembre del mismo año con número de bitácora 09/HS-0310/09/15, mediante el cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la autorización No. 02-V-25-13 para el incremento de residuos a manejar y procesos para el tratamiento de estos; dicha actividad se realiza en las instalaciones ubicadas en la Calle Sebastián Vizcaíno No. 420 y 422, en el Fraccionamiento Garita de Otay, en Tijuana, en el Estado de Baja California; y

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 28 de enero de 2013, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR, registrada con Número de Bitácora 02/H4-0870/01/13, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el tratamiento de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 26 de febrero de 2013, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/001729, mediante el cual se le solicita información faltante para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 02/H4-0870/01/13.
- III. Que con fecha 03 de abril de 2013, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-02169/1305 la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/001729.
- IV. Que con fecha 31 de julio de 2013, esta DGGIMAR emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/006075, mediante el cual se le solicita información complementaria para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 02/H4-0870/01/13.
- V. Que con fecha 19 de noviembre de 2013, la empresa remitió a esta DGGIMAR con número de control DGGIMAR-



0017841





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SAMJU0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  02-V-25-13
SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No. DGGIMAR.710/ <b>009973</b>

05530/1311 la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/006075.

- VI. Que con fecha 19 de diciembre de 2013, esta DGGIMAR expidió la Autorización No. 02-V-25-13 con número de oficio DGGIMAR.710/009853 para el tratamiento de residuos peligrosos.
- VII. Que con fecha 14 de septiembre del 2015, mediante escrito recibido en el ECC de esta DGGIMAR y registrado con Número de Bitácora 09/HS-0310/09/15, su representada comparece ante esta autoridad para solicitar la modificación a la autorización No. 02-V-25-13 para el incremento de residuos a manejar y procesos para el tratamiento de estos.

**CONSIDERANDO**

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - a) Formato SEMARNAT-07-031 Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos.
  - b) Pago de derechos.
  - c) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
  - d) Copia simple del poder notarial del representante legal.
  - e) Copia simple del Oficio Resolutivo en materia de Impacto Ambiental No. P.A.D./244 01213.
  - f) Copia simple de la Póliza 006/910/007791, expedida por la compañía aseguradora General de Seguros, S.A.B.
  - g) Original del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5º fracción XLI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
4. Que el Artículo 50 fracción I de la LGPGIR, así como los Artículos 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el tratamiento de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de modificación de autorización SEMARNAT-07-031 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de tratamiento de residuos peligrosos consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en trapos impregnados con resinas y solvente; filtros de carbón activado, trapos, guantes y absorbente con solventes; carbón activado contaminado con solventes; filtros de



0017842



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SAMJU0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  02-V-25-13
SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009973

papel y poliuretano con polvo de pintura; filtros residuales y polvo; mezcla de sólidos contaminados con soldadura (libre de plomo); mezcla de sólidos contaminados con solventes y soldadura; mezcla de sólidos con aceite (trapos, epp, bolsas); mezcla de sólidos con solventes y aceite; mezcla de sólidos contaminados con flux, adhesivos y soldadura; mezcla de sólidos contaminados con solvente, polvo y pasta de pulido; mezcla de sólidos contaminados con solvente, aceite y resina sólida residual; mezcla de sólidos impregnados con pintura y solventes; recipientes vacíos que contuvieron materiales peligrosos (porrones y/o tambores de plástico); resina plástica solidificada; sólidos (polvo) polvo de pintura; sólidos con pintura y solvente; sólidos contaminados con hidrocarburos; sólidos contaminados con solventes, adhesivos, soldadura, silicones y pinturas (kimwipes, toallas, cotonetes, epp); sólidos contaminados con tinta, pegamentos adhesivos, solventes y aceite residual; trapos con tóner; solvente y desengrasante, envases de plásticos, lámparas fluorescentes y latas de aerosoles, bajo los siguientes procesos:



0017843

Av. Eduardo Neri s/n No. 203, Col. Anáhuac, C.P. 01130, Delegación Miguel Alemán, México  
Tel. (55) 54 90 00 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>SAMJU0200411</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>02-V-25-13</p>
<p>SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 009973</p>

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se registrá por los siguientes

**TÉRMINOS**

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en la Calle Sebastián Vizcaíno No. 420 y 422, en el Fraccionamiento Garita de Otay, en Tijuana, en el Estado de Baja California, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia al 19 de diciembre de 2023.**
3. En caso de requerir nuevamente la presente autorización, deberá solicitar una nueva autorización, de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.



0017844





NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SAMJU0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  02-V-25-13
SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/  009973

- Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
- La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- La presente Autorización **sustituye y cancela la autorización No. 02-V-25-13, otorgada mediante el oficio DGGIMAR.710/009853, expedido el día 19 de diciembre de 2013.**
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

**CONDICIONANTES TÉCNICAS**

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.



0017845





<p>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL</p> <p>SAMJU0200411</p>	<p>AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS</p>	<p>AUTORIZACIÓN No.</p> <p>02-V-25-13</p>
<p>SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.</p>		<p>OFICIO No. DGGIMAR.710/ " 009973</p>

2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de tratamiento de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
10. Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de tratamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.



0017846



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL  SAMJU0200411	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.  02-V-25-13
SERVICIOS AMBIENTALES MEXICANOS, S.A. DE C.V.		OFICIO No.DGGIMAR.710/ " 009973

13. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
14. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en la Calle Sebastián Vizcaíno No. 420 y 422; en el Fraccionamiento Garita de Otay, en Tijuana, en el Estado de Baja California; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ**

**"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"**

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Alfonso Orel Blancafort Camarena.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California.  
Lic. Isaac Jonathan García Pereda.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Baja California.  
Ing. José María Lorenzo Alonso.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

**Bitácora: 09/HS-0310/09/15**

**CMJ/JMLA/JJSG**



0017847

